

RANCAGUA, 3 de enero de 2018. Con esta fecha Alcaldía Decretó lo siguiente: CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Pase Interno Nº 943, de fecha 24 de diciembre de 2017, el Sr. Director de Asesoría Jurídica, informa que se ha remitido a dicha Dirección, para visación Convenio a suscribir entre la I. Municipalidad de Rancagua y la I. Municipalidad de Chimbarongo, con el objeto de autorizar a la Municipalidad de Chimbarongo para la realizar la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario Colihues – La Yesca, a la I. Municipalidad de Chimbarongo, en las condiciones y bajo la modalidad que allí se indican.

Según consta en Acta de Acuerdo de reunión de fecha 19 de noviembre de 2002 denominado "Convenio Relleno Sanitario Colihues – La Yesca", celebrada con representantes de los municipios propietarios, se autorizó y facultó expresamente a la Municipalidad de Rancagua para autorizar y admitir el ingreso a otros Municipios no socios y particulares, de la Sexta Región, hasta lograr el óptimo de tonelaje de ingreso.

- 2. La Minuta de Administración Municipal N° 1, de fecha 2 de enero de 2018, instruye que los antecedentes deben pasar a Concejo Municipal del día 2 de enero de 2018.
- 3. El Acuerdo del H. Concejo Municipal, que en Sesión Ordinaria Nº 46, de 2 de enero de 2018, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, "la celebración y suscripción de Convenio entre Municipalidad de Rancagua quien actúa por si y en representación de restantes Municipios administradores de Relleno Sanitario Colihues La Yesca, para permitir depósito de residuos por parte de Municipalidad de Chimbarongo".
- 4. Que, conforme a correo electrónico, de fecha 2 de enero de 2018, el Sr. Administrador Municipal, solicita materializar el acuerdo del H. Concejo Municipal, mediante la dictación del Decreto Exento correspondiente.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución Nº 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N° 24 /

I. APRUEBASE "la celebración y suscripción de Convenio entre Municipalidad de Rancagua quien actúa por sí y en representación de restantes Municipios administradores de Relleno Sanitario Colihues – La Yesca, para permitir depósito de residuos por parte de Municipalidad de Chimbarongo"; contenido en documento borrador anexo de 3 hojas tamaño oficio, las que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II. PUBLIQUESE en la Página Web Municipal, por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA.
ALFREDO CESAR PARRA ARCAYA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

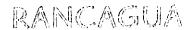
SECRETARIA MUNICIPAL

RANCAGUA

ALFREDO CESAR PARRA ARCAYA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APA/Drm. IDDOC: 218314 Distribución:

Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Adm. Municipal, DIDECO, Dir. de Adm. y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Ppto., Tesorería, Dir. Control, Dir. Relaciones Públicas y Comunicaciones, SECPLAC, Carpeta Concejo N° 46 de 02.01.2018, Interesado, Página Web Municipal, Archivo.





CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y OTRAS

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En Rancagua, Republica de Chile, a ___ de diciembre de 2017, comparecen, por un parte, la Ilustre Municipalidad de Rancagua corporación autónoma de Derecho Público Rol Único Tributario Nº 68.080.100-0, representada en este acto por su Alcalde, don Eduardo Patricio Soto Romero, Chileno, Profesión u Oficio Comunicador Social, cedula nacional de identidad N°7.951.893-K, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°445, Ciudad y Comuna de Rancagua, en Adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", por sí y en representación, según se acreditará, de la llustre Municipalidad de Olivar, de Requinoa, de Rengo, de Graneros, de Coinco, de Machalí, de Doñihue, de San Francisco de Mostazal, de Quinta de Tilcoco y de Codegua; y por la otra, la llustre Municipalidad de Chimbarongo, corporación autónoma, de Derecho Público Rol Único Tributario Nº 69.090.300-8, representada por su Alcalde don Marco Antonio Contreras Jorquera, chileno, Profesión u Oficio Comunicador Social, cedula nacional de identidad N°14.261.851-6, ambos domiciliados para estos efectos en Javiera Carrera N°511, Comuna de Chimbarongo, y Exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rancagua, Doñihue, Graneros, Olivar, Codegua, Machalí, Quinta de Tilcoco, Requinoa, Rengo, Coinco, San Francisco de Mostazal, son dueñas en la proporción que para cada una de ellas se indica en la respectiva inscripción de dominio, de la propiedad a Raíz denominada Lote A, de una cabida aproximada de ciento veinte hectáreas, que era una parte del predio que consiste en la hacienda hoy denominada "Laguna de Cauquenes", formada por la hijuela Cauquenes de la antigua hacienda del mismo nombre, incluso el cajón del "Estero" anexo a ella, según consta del título de dominio inscrito de Fojas 1686 N°1873 de registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, correspondiente al año 1996.

SEGUNDO: El citado inmueble fue adquirido por dichos municipios con el objetivo de construir en él, un relleno sanitario que cumpliera con las características técnicas suficientes, para permitir la descarga en él de los residuos sanitarios que sus respectivas comunas generaban, y al mismo tiempo cumpliera con altos estándares de calidad de gestión y manejo ambiental. De esta forma, con fecha 30 de Septiembre del año 1994, los municipios de Rancagua, Machalí, Codegua, San Francisco de Mostazal, Graneros, Doñihue, El Olivar, Coinco, Quinta de Tilcoco, Requínoa y Rengo, suscribieron un convenio Intermunicipal, al amparo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

RANCAGUA

con el objeto de aunar esfuerzos en la realización de actividades que solucionen el grave problema de la disposición final y tratamiento de los residuos sólidos domiciliarios, de las comunas participantes en dicho Convenio, motivo por el cual se implementó la asociatividad, tanto para la adquisición del terreno que actualmente sirve de Relleno Sanitario, como para la elaboración del proyecto del Relleno, el Estudios de Impacto Ambiental y la materialización de las obras civiles para la puesta en marcha del aludido Relleno Sanitario.

TERCERO: Que, con fecha 02 de Julio del año 1997, los municipios integrantes del convenio antes singularizado, suscribieron el instrumento denominado "Reglamento Convenio Intermunicipal del Funcionamiento del Relleno Sanitario Colihues – La Yesca", con el objetivo de precisar la normativa que regirá el uso del citado Relleno Sanitario antes singularizado, por parte del Concesionarios, particulares y los Municipios propietarios del citado inmueble; dicho Reglamento fue aprobado por Decreto Exento Nº 1.355, de fecha 18 de Julio del año 1997, antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente Convenio y que la I. Municipalidad de Chimbarongo, declara conocer y aceptar integramente.

<u>CUARTO</u>: Según consta en Acta de Acuerdo de Reunión, de fecha 19 de Noviembre de 2002 denominado "Convenio Relleno Sanitario Colihues – La Yesca", celebrada con representantes de los municipios propietarios, se autorizó y facultó expresamente a la llustre Municipalidad de Rancagua para autorizar y admitir el ingreso a otros Municipios no socios y particulares, de la Sexta Región, hasta lograr el óptimo de tonelaje de ingreso mensual.

QUINTO: En cumplimiento a lo acordado, don Eduardo Patricio Soto Romero, en la representación que inviste, viene en autorizar expresamente para realizar la disposición final de sus residuos domiciliarios en el Relleno Sanitario Colihues - La Yesca, a la ilustre Municipalidad de Chimbarongo, para quien acepta su alcalde don Marco Antonio Contreras Jorquera, declarando conocer y aceptar, expresamente, las normas contenidas en el convenio intermunicipal denominado "Funcionamiento del Relleno Sanitario Colihues La Yesca", y su reglamento, obligándose desde ya a su integro, exacto y oportuno cumplimiento.

RANCAGUA

carta certificada, entregada a la otra, con a lo menos 30 días de antelación al vencimiento del plazo convenio o su renovación sí correspondiere.

SEPTIMO: La flustre Municipalidad de Rancagua, informará a la l. Municipalidad de Chimbarongo, antes del día diez (10) del mes siguiente, la información (Estado de Pago) de la cantidad de residuos sólidos depositados por ella en el relleno durante el mes anterior, cuyo valor por tonelada asciende a \$7.933, que será reajustado en julio de todos los años según la variación del IPC de los 12 meses anteriores, cuyo valor será expresado en pesos y en U.T.M., la cual deberá ser pagada por la Municipalidad de Chimbarongo, a más tardar el día 30 de dicho mes, conjuntamente con los Gastos de Administración por concepto de Cobro Administrativo Mensual, que asciende a la suma de _____, por la disposición final de residuos.

OCTAVO: Las partes comparecientes fijan su domicilio en la Comuna de Rancagua, y acuerdan someterse a las jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. PERSONERIAS: La personería de don Eduardo Soto Romero, para actuar como Alcalde de La Municipalidad de Rancagua consta en el Decreto Alcaldicio Nº5.022, de fecha 06 de Diciembre de 2016, en tanto que la personería de don Marco Antonio Contreras Jorquera, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, consta en Acta de Proclamación Alcalde, Rol N°3.752, del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, de fecha 28 de noviembre de 2016, y acta Instalación en que asume cargo de Alcalde de Chimbarongo de fecha 12 de diciembre de 2016. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando en poder de la I. Municipalidad de Chimbarongo, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, previa lectura, firman en señal de aceptación y conformidad.

MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA